



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El servicio de Justicia no puede concebirse como una concepción estática, muy por el contrario, debe procurar adaptarse a las crecientes necesidades y exigencias de una sociedad dinámica y cambiante, que paulatinamente se torna más exigente con relación al respeto de sus derechos.

En este sentido, la realidad nos exige contemplar la posibilidad de generar unidades jurisdiccionales en aquellas localidades que incrementan su población, su actividad económica y productiva, en particular aquellas que se ubican a distancias equidistantes de otras localidades que se hallan también alejadas de los actuales centros judiciales, como Viedma, General Roca, Cipolletti o San Carlos de Bariloche, ciudades cabeceras de cada una de las cuatro circunscripciones judiciales en que se divide nuestra provincia.

Es así que en esta oportunidad proponemos atender la necesidad de contar con un Juzgado con asiento de funciones en Allen, que cuente con competencia en materia Civil, Comercial y de Familia, cubriendo así, la mayor parte de las necesidades cotidianas de los habitantes de la zona.

La necesidad a la que hacemos referencia se funda en que la ciudad de Allen, está comprendida en la jurisdicción territorial de la Segunda Circunscripción Judicial, donde el asiento de funciones de todos sus juzgados se encuentra en la ciudad de General Roca.

Es realmente un inconveniente y un trastorno, tanto para el justiciable como para el sistema judicial todo, las demoras y contratiempos que suele acarrear el hecho de tener que trasladarse hasta la ciudad de General Roca.

Es el caso de las causas referidas a conflictos civiles o comerciales, donde se discute sobre bienes o personas ubicados muy lejos del asiento del Juzgado, y también se suscitan inconvenientes por las demoras que esto ocasiona en el desenvolvimiento de los trámites.

De más está decir que, en las causas por cuestiones de familia, donde la inmediatez entre el magistrado y las partes es determinante -tal como lo hemos manifestado en otras ocasiones- resulta sumamente contraproducente que el Juzgado se encuentre a tanta distancia del lugar de residencia de las partes, que en definitiva es justamente el lugar donde



Legislatura de la Provincia de Río Negro

suceden los hechos, donde se pueden realizar entrevistas sociales, encuestas socio ambientales, contacto con los equipos técnicos, etcétera, todos ellos dictámenes y apreciaciones fundamentales para que el magistrado resuelva cuestiones tales como la tenencia de niños, niñas y adolescentes, alimentos, participación de bienes, liquidación de sociedades conyugales y demás conflictos que se generan en las relaciones de familia.

Debemos destacar también que, como consecuencia de la creación de este Juzgado, estamos beneficiando paralelamente a las poblaciones de las ciudades vecinas, ya que, de esta manera descongestionamos los Juzgados de Primera Instancia de la ciudad de General Roca.

Cabe señalar que dicha circunstancia, es muy ventajosa para el justiciable de las localidades de la región pues, al estar más descomprimidos los Juzgados, la resolución de las causas se torna más ágil y por ende disminuye el retardo de Justicia, tantas presente en la actualidad, y a su vez tan cuestionado.

Concretamente, la propuesta que hoy venimos a impulsar, consiste en la creación de un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, con asiento de funciones en la localidad de Allen.

Finalmente estamos convencidos que la forma más conveniente para satisfacer eficientemente las necesidades actuales de la población de esta región en materia de Justicia, es la creación de nuevos organismos jurisdiccionales.

La administración de Justicia ocupa un rol central y debe ajustarse a los cambios que experimenta la comunidad. Si los cambios son cualitativos, deben acompañarse en el nivel mismo de la ley como institucionalización dinámica de las transformaciones de un orden social. Si los cambios son cuantitativos, es decir, si la comunidad crece en su población, deber ser acompañada por la ampliación de su infraestructura y la creación de nuevas unidades jurisdiccionales.

Originalmente se proyectó la creación adicionalmente al propuesto, de un Juzgado de Instrucción Penal y Correccional en Allen, pero atendiendo a que se encuentra en trámite una modificación sustancial al sistema penal en Río Negro, pasándose al sistema acusatorio, creemos importante aceptar lo propuesto por el Poder Judicial a través, de una Resolución N° 755/2012 del Superior Tribunal de Justicia, que obra en el expediente N° : 424/2012, donde



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

tramita la modificación de estos mismos artículos creando un juzgado en El Bolsón, tramite que fue aprobado en primera vuelta en la sesión del 30 de noviembre de 2012, por lo que en la redacción del articulado que aquí se propone, se toma en cuenta esa creación en la Tercera Circunscripción.

Como dijimos anteriormente, la realidad nos exige contemplar la posibilidad de generar unidades jurisdiccionales en aquellas ciudades que han incrementado considerablemente su población, su actividad económica y productiva, y en las que, es de público y notorio, se han incrementado los conflictos sociales, cubriendo así, en esta temática, la mayor parte de las necesidades cotidianas de los habitantes de dicha localidad.

Por ello:

Autor: Alejandro Betelú.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- CREACION.- Se crea un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Allen y con jurisdicción territorial en dicha ciudad y su zona de influencia.

Artículo 2°.- CARGOS.- El Poder Judicial a los fines de la presente, incrementa en un (1) cargo de Juez de Primera Instancia y un (1) Secretario de Primera Instancia su planta de personal, los que se cubrirán mediante el procedimiento dispuesto por la Constitución Provincial y leyes reglamentarias.

Artículo 3°.- IMPLEMENTACION.- La puesta en marcha e implementación del nuevo Juzgado queda a cargo del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. El Superior Tribunal de Justicia al momento de realizar la reestructuración y modificaciones necesarias, para la implementación de la presente, debe adoptar los recaudos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 inciso d) de la Ley Provincial K N° 4199 del Ministerio Público.

Artículo 4°.- AFECTACION PRESUPUESTARIA- Para el cumplimiento de la presente el Poder Judicial, conforme las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial, anualmente debe incluir las respectivas partidas presupuestarias que contemplen los recursos necesarios para la implementación y definitiva puesta en marcha del nuevo organismo jurisdiccional.

Artículo 5°.- MODIFICACIONES A LA LEY K 2430.- Se modifican los artículos 54 y 55 de la Ley K 2430, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 54 - Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a) Diez (10) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) Diecinueve (19) en la Segunda Circunscripción Judicial.
- c) Doce (12) en la Tercera Circunscripción Judicial ,Y,
- d) Ocho (8) en la Cuarta Circunscripción Judicial”.

“Artículo 55 - Denominación y asignación de competencia general.

(I) Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- a. Juzgados N° 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b. Juzgados N° 2 y 4: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c. Juzgados N° 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- d. Juzgado N° 6: tendrá competencia en materia de Correccional Penal.
- e. Juzgado N° 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (Hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Provincial S N° 3008).

Asiento de funciones: San Antonio Oeste:

- a. Juzgado N° 9: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.
- b. Juzgado N° 10: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal, con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande”.

(II) Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: General Roca.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- a. Juzgados N° 1, 3, 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- b. Juzgados N° 2, 4, 6, 8 y 12: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c. Juzgados N° 11 y 16: tendrán competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los Juzgados N° 1, 3, 5 y 9.
- d. Juzgados N° 14 y 18: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- e. Juzgado N° 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- a. Juzgado de Instrucción N° 20: con competencia en materia de Instrucción Penal.
- b. Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 21: con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- a. Juzgado de Instrucción N° 30: tendrá competencia en materia de Instrucción Penal.
- b. Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 31: tendrá competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Asiento de funciones: Allen.

- a. Juzgado Letrado de Primera Instancia N° 23: con competencia en materia Civil, Comercial, Minería, Familia y Sucesiones



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(III) Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- a. Juzgados N° 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- b. Juzgados N° 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c. Juzgados N° 7 y 9: tendrán competencia en materia de Familia.
- d. Juzgados N° 8 y 10: tendrán competencia en materia Correccional Penal.
- e. Juzgado n° 11: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones.
- f. Juzgado N° 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (Hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Provincial S N° 3008).

El Juzgado N° 11 tendrá jurisdicción territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquingo, Río Chico, Manuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua”.

(IV) Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia. Asiento de funciones: Cipolletti:

- a. Juzgados n° 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones.
- b. Juzgados n° 2, 4 y 6: tendrán competencia en materia de Instrucción Penal.
- c. Juzgados n° 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- d. Juzgado n° 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal (Hasta tanto se implemente este juzgado, dicha competencia



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

estará a cargo del Tribunal de Sentencia conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley Provincial S N° 3008)".

Artículo 6°.- ENTRADA EN VIGENCIA.- La presente ley entra en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 7°.- De forma.